



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 527-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, con HT N° 35774-2024, de la Unidad de Gestión Técnica, sobre la solicitud de **aprobación del expediente ejecutivo para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en la región Cusco, en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ocoruro – Convenio N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**; el Memorándum N° 034-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT, emitido por la Coordinación Técnica; el Informe N° 057-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 095-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, con fecha 04 de agosto de 2023, se suscribe el Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ocoruro (en adelante la Municipalidad) Convenio N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR; con el objeto de que la Municipalidad financie la intervención del MVCS a través del PNVR, para realizar el mejoramiento de vivienda rural en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres, en el ámbito focalizado y descrito por la Municipalidad. Dicho Convenio se enmarca en la Ley N° 27506 - Ley de Canon, modificado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por la Ley N° 30848; artículo 29 de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; y Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, que aprueba los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 527-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) da conformidad y propone a la Dirección Ejecutiva la aprobación de un (01) expediente ejecutivo para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en la región Cusco, en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad; cabe señalar que la UGT sustenta su petición en el Informe N° 131-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS, emitido por la Unidad de Gestión Social (UGS) en el que se informa de once (11) familias a ser beneficiadas con el mejoramiento de la vivienda rural;

Que, la Unidad de Gestión Técnica para la aprobación del expediente ejecutivo, fundamenta su petición en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA (en adelante el Lineamiento); así como, de la normativa emitida por el Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, la Unidad de Gestión Técnica, establece en el informe del visto, *que el presupuesto del expediente ejecutivo, corresponde al financiamiento de la obra física (ejecución de obra). No obstante, los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiere el PNVR no se encuentran contemplados en el presupuesto del expediente ejecutivo. Los cuales se determinarán mediante una estructura de costos para estas actividades, cuando se cuente con la aprobación del expediente ejecutivo, a fin de informar a la Municipalidad de Ocoruro el monto total de inversión requerido. Conforme a lo descrito en el Artículo 18 (Del Financiamiento) del Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA*, dicha información ha sido validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto (APP), a través del Informe N° 57-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, ha concluido entre otros aspectos, que el costo total de la intervención, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la Ley N° 31015, concordante con el numeral 5.2.5 del Lineamiento, no supera las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por núcleo executor; asimismo, establece un resumen de presupuesto del expediente ejecutivo conforme se detalla en el artículo 1 del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal, visto los informes de la Unidad de Gestión Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, y lo opinado por la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, emite opinión favorable, concluyendo entre otros aspectos, que es viable la aprobación del expediente ejecutivo para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en la región Apurímac, en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ocoruro – Convenio N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, para cuyo efecto recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Legal, de la Unidad de Gestión Social, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con los literales h) y k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del expediente ejecutivo

Aprobar el expediente ejecutivo para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en la región Cusco, en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ocoruro – Convenio N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR. Precísese que los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiere el PNVR, no se encuentran contemplados en el presupuesto del expediente ejecutivo; los cuales se determinan mediante una estructura de costos elaborado por la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, a fin de informar a la Municipalidad Distrital de Ocoruro el monto total de inversión requerido, ello, en consideración a lo descrito en el artículo 18 del Título III de los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon aprobado con Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, modificado por el Decreto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Supremo N° 004-2023-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA. Para el efecto se precisa el resumen del presupuesto del expediente ejecutivo aprobado.

N°	NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR	Región	N° de viv.	Desembolso al núcleo ejecutor	Plazo de ejecución en días	Costo Total de la obra	Aporte de los beneficiarios
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS HINCHUPALLA, CHECCONE Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	11	S/ 470,044.48	75	S/ 512,352.93	S/ 42,308.45

Fuente: Unidad de Gestión Técnica, y Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR

Artículo 2.- Custodia del expediente ejecutivo

Disponer a la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, la custodia del original del expediente ejecutivo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural